

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de Voluntariado, al amparo de la Orden que se cita.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2009, don Víctor Manuel Torres Caballero, con DNI 77.350.498-A, presentó solicitud para la concesión de beca de Formación al amparo de la Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en la Resolución de 6 de febrero de 2009, por la que se regula y convoca dicha beca para el ejercicio 2009.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al artículo 10, Criterios y procedimiento de selección, de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Realizadas las dos fases de selección tal y como queda reflejado en el acta de la Comisión de Selección/Valoración de 31 de marzo de 2009, de todos los candidatos presentados que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 6 de junio de 2009, la máxima puntuación ha sido para don Víctor Manuel Torres Caballero con 5,10 puntos.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para el abono de la mencionada beca.

### VALORACIÓN JURÍDICA

Primero. La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del art. 11.5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 el adjudicatario de la beca, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como de cuantas obligaciones se derivan de la referida Orden, así como de las expresadas en la Resolución de 6 de marzo de 2009 de convocatoria de dicha beca. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. El adjudicatario de la beca deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las condiciones y obligaciones contempladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

### RESUELVO

Primero. Adjudicar la beca de este centro directivo a don Víctor Manuel Torres Caballero, con DNI 77.350.498-A, por un periodo de doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso,

por otros doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.250 euros, con cargo al programa 31H, aplicación presupuestaria 01.12.00.02.23.482.00.31H.2, así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tercero. El adjudicatario de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 16 de abril del presente año.

Cuarto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 2 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 30 de marzo de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica.*

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y Entidades sin ánimo de lucro con objeto del desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica, en su convocatoria de 2008, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 73, de 13 abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes:

### HECHOS

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de abril de 2008, habiendo tenido entrada en esta Consejería para la modalidad de monolitos, en los términos del artículo 10 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 37 solicitudes.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2.b) de la Orden de 8 de marzo de 2007 se constituyó la

Comisión de Valoración, integrada por la persona titular de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, quien ocupa la jefatura del Servicio de Cooperación con la Administración de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Dirección General, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Teniéndose en consideración la siguiente:

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 36 los criterios para valorar las solicitudes presentadas:

- (1) Criterio Ponderación Existencia Documentos y Estudios Históricos (hasta el 50%).
- (2) Criterio Ponderación Trascendencia Social (hasta el 20%).
- (3) Criterio Ponderación No haber recibido otras subvenciones (hasta el 20%).
- (4) Criterio Ponderación Capacidad Presupuestaria (hasta el 5%).
- (5) Criterio Ponderación Grado compromiso medioambiental (hasta el 5%).

Cuarta. El artículo 12.3.b) de la mencionada Orden de 8 de marzo de 2007, que atribuye a la persona titular de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia la competencia para la instrucción del procedimiento y su posterior propuesta de resolución.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada, y demás normas de general aplicación

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente propuesta de resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para el desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica, con cargo al concepto presupuestario 762.01 del programa 14B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2009, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en los Anexos 1 para cada beneficiario.

En dicho Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo 2 a esta propuesta de resolución, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexos 1, al no superar la cuantía de 6.050 euros, se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:

Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 17, 22 y 23 de la Orden de 8 de marzo de 2007 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO 1

## LISTADO DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE MONOLITOS , DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Provincia	Municipio	Actuación	Cuantía Concedida	Presupuesto	%	Plazo de Ejecución	Plazo de Justificación	Puntuación
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	MONOLITO	4.484,00	16.564,80	27,07	5 meses	3 meses	49
JAÉN	MARTOS	MONOLITO	4.484,00	36.233,74	12,37	5 meses	3 meses	45
CÁDIZ	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	MONOLITO	4.484,00	4.484,00	100	5 meses	3 meses	40
JAÉN	RUS	MONOLITO	4.483,00	28.850,00	15,51	5 meses	3 meses	40
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	MONOLITO	3.016,00	3.016,00	100	5 meses	3 meses	40
MÁLAGA	ALFARNATE	MONOLITO	4.483,00	4.483,00	100	5 meses	3 meses	37
MÁLAGA	ARDALES	MONOLITO	4.483,00	4.999,60	89,67	5 meses	3 meses	35
CÓRDOBA	VICTORIA (LA)	MONOLITO	3.143,90	3.143,90	100	5 meses	3 meses	30
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	MONOLITO	4.483,00	4.483,00	100	5 meses	3 meses	30
MÁLAGA	COÍN	MONOLITO	4.483,00	4.483,00	100	5 meses	3 meses	30
MÁLAGA	ARCHIDONA	MONOLITO	4.483,00	4.483,00	100	5 meses	3 meses	29
CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	MONOLITO	3.074,38	3.074,38	100	5 meses	3 meses	25
HUELVA	MANZANILLA	MONOLITO	4.483,00	4.483,00	100	5 meses	3 meses	25
JAÉN	CAZORLA	MONOLITO	4.483,00	14.911,40	30,06	5 meses	3 meses	20
MÁLAGA	CAMPILLOS	MONOLITO	3.000,00	3.300,00	90,91	5 meses	3 meses	20
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	MONOLITO	4.483,00	5.785,04	77,49	5 meses	3 meses	20
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	MONOLITO	4.483,00	5.000,00	89,66	5 meses	3 meses	19

## ANEXO 2

## LISTADO DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE DENIEGAN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE MONOLITOS , POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Provincia	Municipio	Actuación	Causa de incumplimiento
ALMERÍA	BENAHADUX	MONOLITO	No localiza la fosa
ALMERÍA	PARTALOA	In memoriam de J.Masegosa, superviviente de campos nazis	Actuación no subvencionable. No se trata de ninguna de las medidas contempladas en el Decreto 334/2003.
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	MONOLITO	Actuación subvencionada en 2005
CÓRDOBA	OBEJO	Desmontaje de placa y sustitución por otra	Actuación subvencionada en 2006, no localiza la fosa
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	MONOLITO	No acreditar ingresos que garanticen la ejecución de la actividad
CÓRDOBA	VALSEQUILLO	MONOLITO	Actuación subvencionada en 2006
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	Cambio de nombres en el callejero y rotulación	Actuación no subvencionable. No se trata de ninguna de las medidas contempladas en el Decreto 334/2003.
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	MONOLITO	No localiza la fosa
GRANADA	HUENEJA	MONOLITO	Desistimiento ex.art. 71.1 de la Ley 30/1992
GRANADA	OGÍJARES	MONOLITO	No localiza la fosa
HUELVA	CERRO DE ANDÉVALO (EL)	MONOLITO	Actuación subvencionada en 2004
HUELVA	NERVA	MONOLITO	Actuación subvencionada en 2005
JAÉN	LINARES	MONOLITO	Actuación no subvencionable ya que se trataría de la restauración del patio donde se va a instalar el monolito
JAÉN	PORCUNA	MONOLITO	Actuación no subvencionable. La actuación propuesta sería el transporte del monolito al cementerio, no su construcción
MÁLAGA	ALMÁCHAR	MONOLITO	No localiza la fosa
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	MONOLITO	No localiza la fosa
SEVILLA	CORONIL (EL)	MONOLITO	Desistimiento ex. art. 71.1 de la Ley 30/1992
SEVILLA	OSUNA	MONOLITO	Actuación subvencionada en 2004
SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	MONOLITO	Desistimiento ex. art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común
SEVILLA	TOCINA	MONOLITO	Desistimiento ex. art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común